



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT 800714389-2



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No. (1010-) ()

22 JUL 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, En uso de sus atribuciones legales y facultades que le confiere el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Planeación Municipal, en atención a la consulta presentada por el Curador Urbano N° 1, Arquitecto Manuel Antonio Medina Espinosa, según radicado 2015-51693 del 19 de junio de 2015, relacionada con lo establecido en el artículo 411 de decreto municipal 1000-0823 de 2014, procedió a realizar una aclaración a la norma a través de concepto emitido por circular.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.6.1.4 del Decreto 1077 de 2015, existe vacío normativo cuando no hay una disposición exactamente aplicable y contradicción cuando hay dos o más disposiciones que regulan un mismo tema que son incompatibles entre sí.

Que mediante Circular 00004 del 8 de Julio de 2015 el Secretario de Planeación Municipal procedió a realizar aclaración por contradicción de norma para la aplicación de usos en el suelo rural para parcelación de vivienda campestre y/o permanente.

Que como consecuencia del volumen de oficios a enumerar y los diferentes tramites que se surten de correspondencia en la Secretaria de Planeación Municipal, por error humano del **personal de correspondencia**, encargados de la enumeración, entre otros trámites, se enumeró la Circular en mención con el número 00004 del 8 de Julio de 2015, siendo el correcto el número 00003 del 8 de Julio de 2015, ocasionándose de esta manera un error formal sobre la Circular que aclara por contradicción de norma la aplicación de usos en el suelo rural para parcelación de vivienda campestre y/o permanente.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece en cuanto a la corrección de errores formales, que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos, en los actos, administrativos, ya sea



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

304

RESOLUCIÓN No. (1010-

)

22 JUL 2015

aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto y realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que por los anteriores considerandos, se hace necesario proferir el presente acto administrativo en el sentido que la Circular 00004 del 8 de Julio de 2015, "por medio de la cual el Secretario de Planeación Municipal procedió a realizar aclaración por contradicción de norma para la aplicación de usos en el suelo rural para parcelación de vivienda campestre y/o permanente", se deberá corregir con el número 00003 del 8 de Julio de 2015.

Por las anteriores consideraciones, el Secretario de Planeación Municipal;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, el error formal presentado en la numeración de la Circular 00004 del 8 de Julio de 2015 por la numeración correcta Circular 00003 del 8 de Julio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, el presente acto administrativo a todos los interesados según corresponda, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia del presente acto administrativo a los Curadores Urbanos del Municipio de Ibagué, con el fin de que tome las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo y se proceda de conformidad a lo resuelto.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR, que continúan incólumes y sin ninguna modificación las disposiciones, condiciones y demás aspectos de fondo contenidos en la Circular objeto de corrección de numeración.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA, el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente no procede ningún recurso por ser un acto de



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

304

RESOLUCION No. (1010-)

()

22 JUL 2015

aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto y realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que por los anteriores considerandos, se hace necesario proferir el presente acto administrativo en el sentido que la Circular 00004 del 8 de Julio de 2015, "por medio de la cual el Secretario de Planeación Municipal procedió a realizar aclaración por contradicción de norma para la aplicación de usos en el suelo rural para parcelación de vivienda campestre y/o permanente", se deberá corregir con el número 00003 del 8 de Julio de 2015.

Por las anteriores consideraciones, el Secretario de Planeación Municipal;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, el error formal presentado en la numeración de la Circular 00004 del 8 de Julio de 2015 por la numeración correcta Circular 00003 del 8 de Julio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, el presente acto administrativo a todos los interesados según corresponda, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia del presente acto administrativo a los Curadores Urbanos del Municipio de Ibagué, con el fin de que tome las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo y se proceda de conformidad a lo resuelto.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR, que continúan incólumes y sin ninguna modificación las disposiciones, condiciones y demás aspectos de fondo contenidos en la Circular objeto de corrección de numeración.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA, el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente no procede ningún recurso por ser un acto de



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT 8001143897



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

304

RESOLUCION No. (1010-)

(22 JUL 2015)

trámite por medio del cual se corrige un error formal y no se pone fin a una actuación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Ibagué a los, 22 JUL 2015,

HOVER ALEJANDRO
 20150

Mag. CAMILO CLAVIO GARCIA
 Secretario de Planeación Municipal